

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y ASOCIACIÓN CIVIL ROTARY INTERNATIONAL DISTRITO 4845

Por una parte, la **Asociación Civil Rotary International Distrito 4845**, de en el marco del Programa de Intercambio de Jóvenes de Asociación Civil Rotary International, denominado **"YOUTH EXCHANGE PROGRAM-YEP"** con RUC N° 80108791-0 denominada en adelante Asociación Civil Rotary International, con domicilio en las calles Juan Ángel Benítez N° 375 y Ramon Mendoza de la ciudad de Coronel Oviedo, representado por su Presidente, el Sr. **JORGE EDGAR FLORENTIN BOLF**, designado como tal en virtud al Acta N° 4 del 21 de abril de 2025; y por otra parte, la **Dirección Nacional de Migraciones**, denominada en adelante **DNM** con RUC N° 80010984-8, representado por el Director Nacional **Abg. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, designado como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 49 de fecha 17 de agosto del 2023, con domicilio en la calle Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, en adelante denominadas **"LAS PARTES"**, convienen en suscribir este Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Nacional de Migraciones, es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Planifica, coordina y ejecuta la Política Nacional de Migraciones, reglamenta cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria, coordina con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional en cumplimiento a la Ley N° 6984/22.

Que, Asociación Civil Rotary International es una organización global comprometida con la promoción de la paz, la mejora de la salud, la educación, la protección del medio ambiente y el apoyo a diversas causas sociales.

Que, las partes han suscrito un Convenio de Cooperación en fecha 30 de junio de 2023, el cual por mutuo acuerdo se considera necesario reemplazarlo por el presente Convenio, con el fin de establecer nuevas pautas de cooperación.

Por tanto, ambas partes acuerdan lo siguiente

CLAUSULA PRIMERA LAS PARTES

Las autoridades competentes que acuerdan la implementación del presente convenio son los representantes legales de las siguientes Instituciones:

- a) La Dirección Nacional de Migraciones – Ley N° 6984 "De Migraciones"
- b) La Asociación Civil Rotary International, Distrito 4845

CLAUSULA SEGUNDA**OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación interinstitucional entre Las Partes, a fin de facilitar, agilizar y flexibilizar la tramitación de documentaciones migratorias, tendientes a la obtención de la Residencia Temporal con validez de 1 (un año) de extranjeros entre 14 y 18 años de edad, que participen de los programas de intercambio educativo-cultural gestionados por la Asociación Civil Rotary International, Distrito 4845, conforme a las competencias asignadas por la legislación vigente. El objeto principal del presente convenio es la cooperación interinstitucional mutua entre la DNM y la Asociación Civil Rotary International, Distrito 4845.

CLAUSULA TERCERA**DESIGNACION DE PUNTOS DE CONTACTO**

La **DNM** y la **Asociación Civil Rotary International** designan a las siguientes personas quienes harán de enlace oficial entre las partes, a fin de garantizar el cumplimiento del presente convenio.

La **Asociación Civil Rotary International** designa a las siguientes personas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Nombre y Apellido: Sonia Patricia González Villalba

Cargo: Coordinadora Lado Paraguayo

Teléfono laboral: +595 981 425228

Dirección de e-mail: so.gonza@hotmail.com

La **DNM** designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Para residencias y cancelaciones de residencias:

Dependencia: Dirección de Admisión

Teléfono laboral: 021 411 2000 Int.124 Dirección de e-mail: direcciondeadmisión.dge@migraciones.gov.py

Para control de ingreso y salida de extranjeros:

Dependencia: Dirección General de Movimiento Migratorio

Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 204-205 Dirección de e-mail:

movimientomigratorio@migraciones.gov.py

Dirección General de Asuntos Internacionales

Dependencia: Dirección de Acuerdos y Convenios

Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 412 Dirección de e-mail: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py


 DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
 DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

CLAUSULA CUARTA**REQUISITOS**

Los documentos requeridos por la DNM para la Tramitación de la Residencia Temporal, son los siguientes:

1. Copia autenticada vigente del documento de viaje, pasaporte o documento de identidad, del país de origen del participante del programa, acompañado de la boleta de entrada al país o sello de entrada.
2. Copia simple del Certificado de nacimiento u otro documento en donde consten los nombres de ambos progenitores.
3. Copia autenticada de la Visa y la correspondiente verificación de visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el caso de no contar con la visa y su verificación de visa, abonará el arancel establecido según Resolución DNM N° 704 de fecha 03 de julio 2023, "Sobre eximición de la presentación de visas y verificación de visa para nacionalidades con acuerdo de supresión de visa para fines turísticos en la República del Paraguay".
4. Certificado de antecedentes para extranjeros, dentro de la franja etaria de 14 a 18 años, expedido por el Departamento de Informática de la Policía Nacional.
5. Constancia de formar parte del programa de Asociación Civil Rotary International.
6. Domicilio de la familia anfitriona.
7. Pago del arancel correspondiente al concepto de residencia temporal.
8. Autorización judicial o notarial donde se declara la autorización otorgada por ambos padres del participante del programa Asociación Civil Rotary International, para radicarse en la República del Paraguay, viajar, entrar y salir del país; debidamente apostillado y traducido al español en caso de ser necesario.

CLAUSULA QUINTA**COMPROMISOS Y TRÁMITES**

1. Los participantes extranjeros de la Asociación Civil Rotary International deberán presentarse de manera personal ante las oficinas de la DNM a fin de dar ingreso a la solicitud de Residencia Temporal y abonar en el mismo acto los aranceles establecidos en el presente convenio.
2. Registro de inscripción ante el Ministerio de la Niñez y Adolescencia, conforme Art. 3 inciso I) de la Ley N° 6174 del 2018, "...Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)..."
3. La Asociación Civil Rotary International deberá designar a un Encargado, quien contará con Poder Especial que autorice a realizar los trámites para gestionar la radicación y el retiro de carnet de residencia temporal de los extranjeros dentro de la franja etaria de 14 a 18 años, otorgado ante escribanía pública, por los representantes de la Asociación Civil Rotary International.
4. La Asociación Civil Rotary International se compromete a remitir a los enlaces designados por la DNM, con 1 (un) mes de antelación, el listado de los extranjeros que ingresarán en el marco de los programas establecidos por la organización, indicando nombre, apellido, nacionalidad y número de documento.
5. Se podrá establecer, en el caso de participantes extranjeros del Programa de la Asociación Civil Rotary International mayores de edad, como domicilio legal de las oficinas de la Asociación Civil Rotary

International, sito en las calles Juan Ángel Benítez N° 375 y Ramon Mendoza de la ciudad de Coronel Oviedo.

6. En el marco del presente convenio, la DNM otorgará la Residencia Temporal con vigencia de 1 (un) año, a los participantes extranjeros que ingresen como participantes de los programas establecidos por la Asociación Civil Rotary International.
7. En los casos en los que se produjere cambios en el domicilio del participante del Programa de la Asociación Civil Rotary International, la Asociación Civil Rotary International deberá comunicar a la DNM, mediante nota oficial, el nuevo domicilio de la familia anfitriona donde resida el estudiante extranjero menor de edad.
8. La Asociación Civil Rotary International deberá informar a los participantes del programa, de los documentos que deben ser presentados al momento del ingreso al país, así como, los descriptos en la Cláusula Cuarta, para la obtención de la residencia temporal.
9. La DNM, expedirá el carnet de residencia temporal en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles desde el momento del ingreso de la solicitud.
10. La Residencia Temporal otorgada a los participantes de los programas de la Asociación Civil Rotary International, será expedida sin la residencia precaria y sin opción a la Cedula de Identidad Paraguaya, con registro en el campo de profesión "estudiantes".
11. El carnet de residencia temporal otorgado a los participantes beneficiarios de los programas de la Asociación Civil Rotary International, en calidad de estudiante, habilitará a sus titulares, durante su periodo de vigencia a permanecer en el país, salir, reingresar y estudiar en el Paraguay.
12. Para la reposición del Carnet Temporal, en caso de deterioro, extravío, sustracción o actualización de datos personales u otras circunstancias debidamente justificadas, el carnet deberá estar vigente al momento de la solicitud de reposición y el carnet se expedirá con el plazo restante al total otorgado por primera vez. El participante del programa, deberá presentar:
 - a) Una copia autenticada del Documento de Identidad del país de origen.
 - b) Una copia autenticada del carnet de residencia vigente o; denuncia de sustracción o extravío del mismo.
 - c) En caso de actualización o modificación de datos personales, documentos que acrediten fehacientemente la actualización o modificación de los mismos.
 - d) Pago de los aranceles correspondientes.
13. En los casos en que los participantes de los programas de Asociación Civil Rotary International, hayan concluido con sus programas y deseen retornar a su país de origen, encontrándose vigente el plazo de vigencia de la residencia Temporal, la Asociación Civil Rotary International deberá realizar los trámites de cancelación de la residencia temporal.
14. La Asociación Civil Rotary International presentará ante la DNM el listado de los participantes que cancelarán su residencia, explicando la razón de la cancelación y entregando el carnet de residencia temporal.
15. La Asociación Civil Rotary International deberá presentar de manera periódica a la DNM el listado de los participantes paraguayos beneficiados en el programa.

CLAUSULA SEXTA

ARANCELES, EXENCIONES Y SANCIONES

1. Los participantes del programa de la Asociación Civil Rotary International, quedarán exentos de abonar los aranceles correspondientes al CAMBIO DE CATEGORÍA y RESIDENCIA PRECARIA, debiendo abonar solamente el monto estipulado para la Residencia Temporal, equivalente a 10 (diez) Jornales.
2. En caso de que los participantes del programa la Asociación Civil Rotary International hayan accedido a la Residencia Temporal y soliciten REPOSICIÓN DE CARNET, los mismos deberán abonar el arancel estipulado por la DNM para dicho trámite, el cual es el 5 (cinco) Jornales.
3. Con relación a la cancelación de residencia temporal, el arancel a ser abonado será el de 2 (dos) Jornales.
4. Conforme al Artículo 87 de la Ley N° 6984/2022 y sus reglamentaciones, de las infracciones y sanciones al extranjero, serán pasibles de multa corresponde a 6 (seis) jornales los participantes del Programa de la Asociación Civil Rotary International, quienes incurran en las faltas mencionadas en los numerales 1 y 2 del citado artículo.

CLAUSULA SÉPTIMA

REUNIONES Y CONSULTAS

Las partes podrán convocar y formular consultas a través de los enlaces establecidos, a fin de definir las condiciones y fijar actividades que estimen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA

REGLAMENTACIÓN PARA CANCELACIONES Y PRÓRROGAS

1. Cancelaciones de la Solicitud de Residencia
En caso que los participantes deban retornar a su país de origen antes del plazo establecido para la expedición del carnet debido a emergencias, urgencias o necesidad, deberán cancelar su solicitud de Residencia Temporal. Se establece el siguiente procedimiento:
 - a) La Asociación Civil Rotary International deberá presentar ante los Departamentos de Admisión dependiente de la Dirección General de Extranjeros, la nota de pedido de cancelación de la solicitud en el cual se detallen los datos personales del interesado/a.
 - b) Copia autenticada por Escribanía Pública del Poder Especial a favor del representante de la Asociación Civil Rotary International, acompañado de la copia autenticada de la Cédula de Identidad Paraguaya del mismo.
 - c) Copia autenticada por Escribanía Pública del documento de viaje, pasaporte o documento de identidad, vigente del interesado.
 - d) Pago de arancel.
 - e) Se procesará la cancelación de la solicitud de residencia temporal y se hará entrega de la Notificación DGE de cancelación a los representantes acreditados de la Asociación Civil Rotary International.

2. Cancelaciones de las Residencias Temporales

En caso que los participantes deban retornar a su país de origen antes del plazo de la Residencia Temporal de 1 (un) año debido a emergencias, urgencias o necesidad, deberán cancelar su Residencia Temporal. Se establece el siguiente procedimiento:

- a) La Asociación Civil Rotary International deberá presentar ante los Departamentos de Admisión dependiente de la Dirección General de Extranjeros, la nota de pedido de cancelación de la Residencia Temporal en el cual se detallen los datos personales y del carnet del interesado/a,
- b) Copia autenticada por Escribanía Pública del documento de viaje, pasaporte o documento de identidad, vigente.
- c) Original del carnet de Residencia Temporal del interesado, el cual será cancelado.
- d) Copia autenticada por Escribanía Pública del Poder Especial a favor del representante de la Asociación Civil Rotary International, acompañado de la copia autenticada de la Cédula de Identidad Paraguaya del mismo.
- e) Pago de arancel.
- f) Se procesará la solicitud de cancelación de la residencia temporal y se hará entrega de la Resolución DNM de cancelación a los representantes acreditados de la Asociación Civil Rotary International.

3. En el caso de ambas cancelaciones, la Asociación Civil Rotary International informará a la DNM mediante correo electrónico o a través de una nota, sobre el viaje del/los estudiantes que iniciaron el trámite de cancelación, detallando datos personales; así como datos del vuelo (fecha, hora, puesto de control de salida), anexando copia de comprobante de trámite de cancelación y recibo de pago. La Nota o correo electrónico recepcionada por la DNM será remitida a la Dirección General de Movimiento Migratorio, a fin de que comunique al puesto de control por donde se registrará la salida del/los alumnos, y se evite el cobro de arancel por estadía vencida o falta de resolución de cancelación o de carnet de radicación temporal.

4. De la Residencia Temporal por la Ley 6984/22

Si una vez cancelada solicitud de residencia o la Residencia Temporal los extranjeros deseen permanecer por más tiempo en la República del Paraguay, deberán cumplir con las exigencias establecidas por la Ley 6984/22 de Migraciones y las reglamentaciones internas.

CLÁUSULA NOVENA DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma, y tendrá una validez de tres (3) años, prorrogable por un año (1) previo acuerdo por escrito de las partes, salvo manifestaciones en contrario.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el mismo, con expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte con antelación de treinta (30) días corridos, debiendo en este caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

Por lo que el Convenio de Cooperación firmado por Las Partes en fecha 30 de junio de 2023, queda sin efecto a fin de establecer nuevas pautas de cooperación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA MODIFICACIÓN

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reglados para situaciones no previstas en el mismo, y serán incluidos como Adendas, que formarán parte supletoria, conforme las leyes vigentes.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio y que no hayan sido expresamente contempladas, se resolverá mediante negociación directa entre las Partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa. Si Las Partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay, renunciando de manera expresa a cualquier otro que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE CONFORMIDAD

En fe de conformidad, los representantes de Las Partes, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.


 DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
Sr. JORGE EDGAR FLORENTIN BOLF
Presidente
Asociación Civil Rotary International Distrito 4845
Gobernador
Youth Exchange Program



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
JORGE KRONAWETTER KUIUMYIAN
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones